

RESOLUCIÓN M.E.C. 0864/018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2018-11-0001-2122

Montevideo, **13 SET. 2018**

VISTO: el Censo Nacional de Asociaciones Civiles y Fundaciones dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017.-----

RESULTANDO: I) que la referida norma comete al Ministerio de Educación y Cultura la reglamentación de diversos aspectos de su realización.-----

II) que la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales propone el proyecto de Reglamento a efectos de ejecutar lo dispuesto por la citada norma.-----

CONSIDERANDO: que corresponde en consecuencia aprobar el Reglamento del Censo Nacional de Asociaciones Civiles y Fundaciones.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017.-----

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Dispónese la realización del Censo Nacional de Asociaciones Civiles y Fundaciones establecido en el artículo 137 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, entre los días 1° de octubre al 30 de noviembre de 2018.-----

2do.- Apruébase el Reglamento de funcionamiento del Censo Nacional de Asociaciones Civiles y Fundaciones que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y forma parte de la misma.-----

3ro.- Cométese a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales adoptar las medidas necesarias para la implementación del mismo.-----

4to.- Comuníquese a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales.---

NT



Dra. **MARÍA JULIA MUÑOZ**
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO

- 1) Deberán realizar el Censo las Asociaciones Civiles y Fundaciones cuyo estatuto o reforma del mismo haya sido aprobado antes del 1º (primero) de junio de 2018, y las que estuvieren en proceso de reforma de estatuto a esa fecha.-----
- 2) El Censo será realizado ante la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales mediante formulario que contendrá los datos identificatorios de la Asociación Civil o Fundación y de la persona que lo completará.-----
El formulario tendrá formato digital y se deberá completar en línea. Estará disponible en forma visible y de fácil acceso para su completado digital como mínimo en el portal digital del Ministerio de Educación y Cultura, pudiendo además estar disponible o vinculado en otros portales.-----
Inmediatamente de finalizado el proceso, se remitirá el comprobante de haber realizado el Censo a las casillas de correo electrónico de la Institución y de la persona que realizó el Censo, las que deberán ser proporcionadas en el propio formulario.-----
- 3) Las Instituciones que a la fecha antes indicada (30 de noviembre de 2018) no hayan realizado el trámite censal, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 137 de la Ley No. 19.535, tendrán su personería jurídica suspendida. Dicha suspensión será levantada en forma automática con la realización del trámite censal en forma tardía hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.-----
Una vez vencido el plazo indicado en el inciso anterior, se podrá presentar una nota ante la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales a efectos de solicitar el levantamiento de la suspensión de la Personería Jurídica, la que será resuelta previa instrucción de lo peticionado.-----
Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación y Cultura podrá disponer la cancelación de la Personería Jurídica de las Asociaciones Civiles y Fundaciones que no hayan cumplido con el trámite censal.-----



Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA